

PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: JAZMIN JOHANNA BEDOYA ARCE DDO: DAVID ESTEBAN LEDESMA PINEDA. MENOR:SANTIAGO
LEDESMA BEDOYA
RADICACION: 765203110002-2021-00295-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 8 de 2022. A Despacho con escritos presentado por las partes, solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1374 Radicación: 2021-295

Palmira Valle, ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante y el demandado mediante escrito solicitan la suspensión del proceso por 4 meses y por ende la audiencia programada para el día 9 de septiembre de 2022.

SE CONSIDERA

Establece el Art 161-2 del C.G.P., que el juez decretará la suspensión del proceso "cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda".

Como quiera que las partes manifestaron su deseo de suspender el proceso por un tiempo determinado, se encuentra ajustado a la norma, por lo cual se accederá a la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Por lo anterior se suspende la audiencia programada para el día 9 se septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto del menor de edad SANTIAGO LEDESMA BEDOYA, promovida mediante apoderado judicial por la señora JAZMIN JOHANNA BEDOYA ARCE, en contra del señor DAVID ESTEBAN LEDESMA PINEDA, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el día 9 se septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 9 de 2022**

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb08ff322ec572424e25353c7fe4a7a00614193707cdb4366afebd65df99cce8**

Documento generado en 08/09/2022 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>